

lebrarse en Ginebra en octubre de 1988, un proyecto de programa que refleje, entre otros, los siguientes objetivos:

- i) Asignar prioridad al examen de medidas correctivas, incluida, cuando proceda, la acción coordinada, para resolver los problemas destacados en los informes del Secretario General⁹⁸;
 - ii) Proseguir el examen de la iniciativa de armonizar y consolidar las directrices para la presentación de informes sobre la base de las sugerencias contenidas en los informes antes mencionados, con miras a impartir directrices más claras y más amplias para la presentación de informes más concisos por los Estados partes;
 - iii) Determinar y elaborar posibles proyectos de servicios de asesoramiento técnico con objeto de ayudar a los Estados partes que lo soliciten a cumplir sus obligaciones en materia de presentación de informes;
 - iv) Estudiar formas de agilizar el examen de los informes periódicos, tales como considerar la posibilidad de fijar un límite de tiempo a las intervenciones orales, evitar la duplicación de preguntas, solicitar material escrito complementario, y alentar a los Estados partes a presentar informes tan sucintos como sea posible;
- b) Que distribuya a los órganos creados en virtud de los tratados un proyecto de programa de la reunión que permita hacer observaciones y facilite los preparativos;
- c) Que presente un informe sobre la reunión a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones;

5. *Invita* a los presidentes de los órganos creados en virtud de los tratados a que mantengan la comunicación y el diálogo sobre cuestiones y problemas comunes;

6. *Invita* a los Estados partes en los instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos a estudiar en sus reuniones nuevos modos de simplificar y mejorar en general los procedimientos de presentación de informes, y de mejorar la coordinación y la corriente de información entre los órganos creados en virtud de los tratados, y entre éstos y los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, incluidos los organismos especializados, y pide al Secretario General que informe a la Asamblea General de cualquier decisión que adopten al respecto los Estados partes;

7. *Acoge con satisfacción* los esfuerzos de los órganos creados en virtud de los tratados por racionalizar los procedimientos de presentación de informes y supervisar los informes periódicos más intensiva y rápidamente;

8. *Invita* al nuevo Comité contra la Tortura a que, al tomar disposiciones respecto de los informes periódicos de los Estados partes, preste la debida atención a las cuestiones planteadas en la presente resolución;

9. *Pide* al Consejo Económico y Social que considere la posibilidad de modificar la periodicidad de los informes que deben presentarse en virtud del Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales¹³;

10. *Pide* al Secretario General que, sirviéndose de las fuentes oficiales de las Naciones Unidas, facilite una compilación de estadísticas en relación con el examen por los órganos creados en virtud de los tratados de los informes de los Estados partes;

11. *Pide* al Secretario General que mejore la coordinación entre el Centro de Derechos Humanos y el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría

con respecto a la aplicación de los instrumentos sobre derechos humanos y a la prestación de servicios a los órganos creados en virtud de los tratados;

12. *Pide* al Secretario General que organice, dentro de los recursos y prioridades actuales del programa de servicios de asesoramiento, nuevos cursos de capacitación para los países que experimenten dificultades más serias en cuanto al cumplimiento de las obligaciones de presentar informes conforme a los instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos;

13. *Invita* a los organismos especializados y demás órganos de las Naciones Unidas a apoyar los mencionados esfuerzos del Secretario General y a desarrollar actividades complementarias de capacitación en esta esfera;

14. *Pide* al Secretario General que disponga lo necesario para que los informes anuales del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del Comité de Derechos Humanos, del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y del Comité contra la Tortura se pongan a disposición de todos los miembros de esos órganos;

15. *Pide* al Secretario General que, a la mayor brevedad posible, transmita el texto de la presente resolución a todos los miembros de los órganos creados en virtud de los tratados;

16. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo tercer período de sesiones, como tema separado, el tema titulado "Obligaciones en materia de presentación de informes de los Estados partes en los instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos".

93a. sesión plenaria
7 de diciembre de 1987

42/106. Conferencia Internacional sobre la difícil situación de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en el África meridional

La Asamblea General,

Gravemente preocupada por el deterioro de la situación en el África meridional producida por la continuada dominación y opresión de los pueblos de Sudáfrica y Namibia por el régimen racista minoritario de Sudáfrica,

Consciente de la necesidad de prestar una mayor asistencia a los pueblos de la región y a los movimientos de liberación de Sudáfrica y de Namibia en su lucha contra el colonialismo, la discriminación racial y la política de *apartheid*,

Consciente también de su responsabilidad de proporcionar asistencia económica, material y humanitaria a los Estados independientes del África meridional para ayudarlos a hacer frente a la situación derivada de los actos de agresión y desestabilización perpetrados por el régimen de *apartheid* de Sudáfrica,

Consciente de que el régimen de *apartheid* en Sudáfrica, la ocupación ilegal de Namibia y los actos de desestabilización que llevan a cabo Sudáfrica y los que actúan en su nombre siguen siendo las causas principales de las corrientes de refugiados y del desplazamiento de personas en la región meridional de África,

Tomando nota de la decisión adoptada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su 46º período de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 20 al 25 de julio de 1987, de convocar una Conferencia internacional sobre la difícil situación de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en el África meridional

⁹⁸ A/40/600 y Add.1 y A/41/510.

nal y de obtener para ese fin el apoyo activo de la comunidad internacional, en particular de las Naciones Unidas, del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y de la Conferencia de Coordinación del Desarrollo del África Meridional⁹⁹,

Tomando nota también de la decisión adoptada por el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados de hacer suya la propuesta de convocar una conferencia internacional para examinar la situación especial de los refugiados y las personas desplazadas en el África meridional¹⁰⁰,

Reconociendo los esfuerzos que actualmente despliega la comunidad internacional para prestar asistencia humanitaria a los refugiados y a otras personas desplazadas por los conflictos armados en los países del África meridional,

Reconociendo que la tarea de asistir a los refugiados es una cuestión de interés y solidaridad internacionales en consonancia con la Carta de las Naciones Unidas y diversos instrumentos internacionales y regionales, en particular la Convención de 1951¹⁰¹ y el Protocolo de 1967¹⁰², relativos al Estatuto de los Refugiados, así como la Convención de la Organización de la Unidad Africana que regula los aspectos propios de los problemas de los refugiados en África¹⁰³, de 1969,

Convencida de que existe una apremiante necesidad de que la comunidad internacional preste máxima asistencia, en forma concertada, a los países del África meridional que han acogido a los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas, y de que ponga además de relieve la difícil situación de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en el África meridional,

1. *Acoge con beneplácito* la decisión adoptada por la Organización de la Unidad Africana de convocar en septiembre de 1988 una Conferencia internacional sobre la difícil situación de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en el África meridional;

2. *Reitera su reconocimiento* al Secretario General por los esfuerzos que ha desplegado, en nombre de la comunidad internacional, para organizar y movilizar programas especiales de asistencia económica en favor de los Estados africanos que padecen graves dificultades económicas, de los Estados de primera línea y de otros Estados independientes del África meridional, con objeto de ayudarlos a soportar los efectos de los actos de agresión y desestabilización perpetrados por el régimen de *apartheid* de Sudáfrica;

3. *Acoge con beneplácito* la decisión adoptada por el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre la convocatoria de la Conferencia;

4. *Pide* al Secretario General de las Naciones Unidas que, en estrecha cooperación con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, preste toda la asistencia posible al Secretario General de la Organización de la Unidad Africana en la preparación y organización de la Conferencia;

5. *Hace un llamamiento* a todos los Estados Miembros, a los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones regionales, intergubernamentales y no gubernamentales, para que propor-

cionen todo el apoyo y los recursos que sean necesarios para la convocación y satisfactoria celebración de la Conferencia;

6. *Exhorta* a la comunidad internacional a prestar mayor asistencia a los países del África meridional para que puedan fortalecer su capacidad de proporcionar los medios y servicios necesarios para la atención y el bienestar de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en sus territorios;

7. *Pide* al Secretario General que informe al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1988, y a la Asamblea General, en su cuadragésimo tercer período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución.

93a. sesión plenaria
7 de diciembre de 1987

42/107. Segunda Conferencia Internacional sobre Asistencia a los Refugiados en África

La Asamblea General,

Recordando todas sus resoluciones, y en particular la resolución 41/122, de 4 de diciembre de 1986, relativas a la Segunda Conferencia Internacional sobre Asistencia a los Refugiados en África,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre asistencia a los refugiados en África¹⁰⁴,

Teniendo presente que el objetivo fundamental de la Declaración y el Programa de Acción aprobados por la Segunda Conferencia Internacional sobre Asistencia a los Refugiados en África, celebrada en Ginebra del 9 al 11 de julio de 1984¹⁰⁵, era iniciar la acción colectiva de la comunidad internacional para el logro de soluciones duraderas,

Profundamente preocupada por el persistente y grave problema que plantea el gran número de refugiados en el continente africano,

Consciente de la pesada carga que la presencia de esos refugiados impone a los países africanos de asilo y de las consecuencias para su desarrollo económico y social, así como de los grandes sacrificios que estos países hacen a pesar de sus limitados recursos,

Profundamente preocupada por el hecho de que la situación de los refugiados se haya visto gravemente afectada por la crítica situación económica en África, así como por la sequía y otros desastres naturales,

Teniendo en cuenta el Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de África, 1986-1990¹⁰⁶, aprobado por la Asamblea General en su decimotercer período extraordinario de sesiones, dedicado a la crítica situación económica de África, que se refiere en particular a la necesidad de aplicar rápidamente las recomendaciones de la Segunda Conferencia Internacional sobre Asistencia a los Refugiados en África,

Reconociendo que los esfuerzos que despliegan los países de asilo requieren el apoyo concertado de la comunidad internacional para satisfacer las necesidades de socorro de emergencia, así como de asistencia para el desarrollo a mediano y largo plazo,

Tomando nota de las declaraciones, decisiones y resoluciones aprobadas por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su 23° período ordinario de sesiones, celebrado en Ad-

⁹⁹ Véase A/42/699, anexo I, resolución CM/Res.1117 (XLVII).

¹⁰⁰ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 12A (A/42/12/Add.1)*, párr. 209.

¹⁰¹ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 189, No. 2545.

¹⁰² *Ibid.*, vol. 606, No. 8791.

¹⁰³ *Ibid.*, vol. 1001, No. 14691.

¹⁰⁴ A/42/491.

¹⁰⁵ A/39/402, anexo

¹⁰⁶ Resolución S-13/2, anexo